



Arauca, Arauca, 29 de mayo de 2023

Asunto : **Cierra etapa probatoria y abre alegatos**
Radicado No. : 81001 3333 751 2014 00077 00
Demandante : Jaime Camargo Osorio
Demandado : Departamento de Arauca y Otros
Medio de control : Reparación directa

1. En audiencia de pruebas de fecha del 30/03/2016, este despacho, al advertir la ausencia de pruebas documentales pendientes por recaudar, se abstuvo de cerrar la etapa probatoria y ordenó reiterar los requerimientos a la entidad oficiada.

2. El 13/02/2023 el Municipio de Tame dio respuesta¹ mediante oficio² 00060 de fecha 01/02/2023. De ella, por secretaría³ se corrió traslado a las partes por el termino de 3 días, el cual se surtió, recibiendo solo pronunciamiento⁴ por parte del departamento de Arauca.

3. En consecuencia se declarará cerrada la etapa probatoria ante el recaudo de todas las pruebas que fueron decretadas y se correrá traslado a las partes para presentar alegatos de conclusión por escrito, concediendo el término de **diez (10) días** de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la ley 1437 de 2011, al no observarse la necesidad de citar a audiencia de alegaciones y juzgamiento.

4. El despacho en aplicación del artículo 207 ibidem, no observa la existencia de alguna irregularidad que deba subsanarse hasta ahora. En consecuencia, se impartirá legalidad a todo lo actuado. En firme la presente decisión las partes no podrán formular nulidades procesales sobre el trámite aquí refrendado.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria.

SEGUNDO: Impartir legalidad a la actuación hasta ahora surtida dentro del proceso.

TERCERO: Correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito, por el término de diez (10) días, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA.

¹ Índice 12

² Índice 11

³ Índice 14

⁴ Índice 15

En la misma oportunidad señalada para alegar, podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene.

Para recibir los alegatos de conclusión y del concepto está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6b091fa66896d4b5081c1e1b490c6b6d001dccdd3506983b6f4a622b9d666603

Documento generado en 29/05/2023 03:00:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>